



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca
Despacho No. 4

AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR

Radicado: 2021-00502
Quejoso / Compulsa: Juzgado 22 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali.
Disciplinable: Gloria Diaz Bonilla (Fiscal 172 Seccional de Cali).

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.021.

Por reparto correspondió a este Despacho la presente compulsa de copias, emanada por el Juzgado 22 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali, en contra de la doctora GLORIA DIAZ BONILLA, en condición de Fiscal 172 Seccional de Cali. Cumplidas las exigencias de que trata el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, se DISPONE:

1. **ABRIR INDAGACIÓN PRELIMINAR** en contra de la doctora GLORIA DIAZ BONILLA en su condición de Fiscal 172 Seccional de Cali.
2. Tener como pruebas los elementos allegados con la queja.
3. Decretar las siguientes pruebas:
 - 3.1. Solicitar a la Dirección Seccional de Fiscalías de Valle del Cauca, se sirva remitir certificación laboral de la doctora GLORIA DIAZ BONILLA, indicando qué cargos ha desempeñado desde inicios del año 2020, hasta la fecha, e informar el último cargo desempeñado, documento de identificación, última dirección reportada en la hoja de vida, fecha de entrada y fecha de salida, si así fuese. De igual manera, se sirva certificar si desde año 2.019, sea presentado cambio de funcionario de dicha célula judicial, y de ser así, se permita informar lo descrito en el presente numeral.
 - 3.2. Solicitar que por Secretaría se obtengan los certificados de la investigada, tanto de la Procuraduría como de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, ahora Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
 - 3.3. Solicitar al Juzgado 22 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cali, remita con destino a esta corporación el proceso radicado bajo la partida No. 2.013-011402, dentro del cual, la procesada es la señora GLORIA ELENA OCAMPO LÓPEZ, con el total de las actuaciones surtidas al interior de este. Lapsos: 15 días.
 - 3.4. Solicitar a la Dirección Seccional de Fiscalías del Valle del Cauca, se sirva remitir las estadísticas reportadas por la Fiscalía 172 Seccional de Cali, desde el primer trimestre del año 2020 y, hasta la fecha, así mismo cómo se encuentra conformado dicho despacho, esto es, número de empleados y denominación de los cargos.
4. Citar y notificar personalmente del presente auto a la investigada, con el fin de que si es su deseo rinda versión libre de manera escrita dentro de los diez días siguientes a la notificación o dentro del mismo término informe al Despacho si desea rendir versión libre de manera verbal para programar la audiencia respectiva. Infórmele que podrá solicitar o aportar las pruebas que estime pertinentes. En caso de no poderse realizar la notificación personal se deberá notificar de conformidad con el artículo 107 del CDU y, al decreto 806 de 2.020, esto es, realizando el respectivo emplazamiento de conformidad con lo trazado para ello por las normas citadas.
5. Correr traslado de las pruebas que reposan en el expediente a los sujetos procesales y dejar el expediente en la secretaria de esta Sala, a su disposición, para que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca
Despacho No. 4

6. Comunicar la presente decisión al Ministerio Público, representado para el presente asunto por la doctora GLORIA EDITH RAMIREZ ROJAS, en condición de Procuradora ante lo judicial No. 351

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
Magistrada

Firmado Por:

INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
MAGISTRADA
MAGISTRADA - COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA
CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ba6c9c0db47d3c36022e07f19d343198703e04dcf18fc2eb625498937f82178

Documento generado en 24/05/2021 05:41:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>